Al Despacho de la señora Juez hoy 20 de agosto de 2020.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

DISM. ALIM. 2020-152

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 06 de agosto de 2020, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

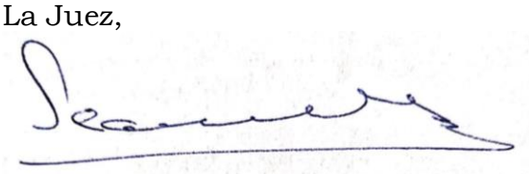

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR